



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1558/2010.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

De D/D.<sup>a</sup>: Manuel González Pérez.

Procurador/a Sr/a.: Paula Gil Peralta Antolín.

Abogado/a Sr/a.: José María Fernández López.

Contra D.D.<sup>a</sup>: Abdelkhalek D Jendar.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número seis– de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1558/10 seguido a instancia de Manuel González Pérez frente a Abdelkhalek D Jendar se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 80/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 2 de mayo de 2011.

Demandante: Manuel González Pérez.

Abogado: José María Fernández López.

Procurador/a: Paula Gil Peralta Antolín.

Demandado: Abdelkhalek D Jendar.

Procedimiento: Juicio verbal 1558/2010.

Fallo. – Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre condena de hacer, derivada de responsabilidad extra contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.<sup>a</sup> Paula Gil Peralta Antolín, en nombre y representación del Sr. D. Manuel González Pérez, contra el demandado Sr. D. Abdelkhalek D Jendar, en rebeldía.

Y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a proceder a las reparaciones precisas en la casa actora, sita en Burgos, c/ Emperador, 70-4.º B: Sustituir 1 m<sup>2</sup> de tarima y acuchillar y barnizar 10 m<sup>2</sup> y reponer 6 m de rodapié y sanear las zonas afectadas y pintar paredes afectadas de dormitorio, 18 m<sup>2</sup>, consecuencia de las filtraciones de agua procedentes de casa superior a la de la actora 4.º C según el dictamen pericial de la actora de documento 2 de la demanda.

Y le debo asimismo condenar a efectuar en su propia casa las reparaciones necesarias a fin de evitar se sigan produciendo esos daños conforme al mencionado dictamen.



Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 02 1558 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Abdelkhalek D Jendar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 13 de julio de 2011.

La Secretario/a Judicial  
(ilegible)